

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: JAMES DIAZ HINCAPIE

MARIA OLGA QUINTERO ARCILA

Radicado No. 76001311000820240010800

Auto Interlocutorio No. 437

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Pasa a despacho la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, para proveer su admisión y teniendo en cuenta que esta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts.154 del C. Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos el Juzgado y teniendo en cuenta el escrito aclaratorio de la inexistencia de hijos dentro de la relación, adicional a la presente demanda, se:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por JAMES DIAZ HINCAPIE y MARIA OLGA QUINTERO ARCILA

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:DOCUMENTALES
Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.-RECONOCER Personería al abogado WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN identificada con C.C.# 14.987.214 y T.P # 59.485 del C.S.J, para actuar en representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae848e56d6b8b011530f4adaf6c43a367b417f550853af6308e3f1955cd2797a**

Documento generado en 18/03/2024 05:04:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>